

REGLAMENTO NÚM. 17 DE 2023
ACTIVIDAD PROMOCIONAL «VELITAS NAVIDEÑAS»
Sorteo ordinario núm. 2719

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se registrará la actividad promocional «Velitas navideñas», vigente para el sorteo ordinario núm. 2719, que juega el jueves 07 de diciembre de 2023. A fin de dinamizar la estrategia comercial, se ha diseñado una serie de incentivos los cuales están incluidos en la actividad promocional, regida por el presente reglamento.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes o fracciones de la Lotería de Bogotá, correspondiente al sorteo ordinario núm. 2719 incluidos en el presente reglamento, participa en las actividades promocionales contenidas en este reglamento.

El comprador de billetes o fracciones, del sorteo ordinario incluido en el presente reglamento, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman la actividad promocional.

El cliente al adquirir el billete de la Lotería de Bogotá decide participar de las actividades promocionales contenidas en este. Con la compra acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento. La participación en las actividades promocionales implica la decisión del comprador de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Cualquier violación a las reglas, procedimientos o sistemas establecidos para la realización de cada actividad promocional implicará su inmediata exclusión o la revocación de los premios que se llegaran a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de las actividades promocionales contenidas en el presente reglamento y como tal, será la única responsable de la realización del sorteo.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá, para la vigencia 2023, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas que motiven a clientes y población en general.

Dichas estrategias otorgan un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de

marca, promoviendo de esta manera el juego legal y el aumento en las ventas. De tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes o fracciones de este sorteo ordinario, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder a un catálogo de premios con la oferta de una actividad promocional además de los premios que componen el plan de premios de este sorteo.

2. GRUPO OBJETIVO

Las actividades promocionales que componen este reglamento están dirigidas a todo el público en general, que adquiera billetes o fracciones físicos preimpresos, electrónicos y comprados en la tienda virtual de la Lotería de Bogotá (www.loteriadebogota.com).

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una empresa industrial y comercial del distrito, que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Con el propósito de impulsar las ventas del sorteo ordinario núm. 2719, se busca ofertar premios adicionales que generen un valor agregado para el cliente, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Esta estrategia busca mantener y fortalecer el posicionamiento de la lotería en el mercado, incentivando la compra de la billetería, impulsando el plan de premios, apostándole al juego legal y la generación de mayores transferencias al sector de la salud.

Se ofrece a clientes de la Lotería de Bogotá acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario señalados en este reglamento, a través de actividades promocionales enfocadas en el cliente.

Las mecánicas que conforman cada una de las actividades promocionales se detallan a continuación:

4. ACTIVIDAD PROMOCIONAL «VELITAS NAVIDEÑAS» - SORTEO ORDINARIO NÚM. 2719

Se ofrece para el sorteo ordinario núm. 2719 la actividad promocional «**Velitas navideñas**». Para este sorteo se ha diseñado un billete bajo el diseño de marca

compuesto por tres fracciones. Con esta se ofrece a los clientes la posibilidad de acceder a premios e incentivos diferentes, adicionales a los establecidos en el plan de premios.

La actividad promocional comprende mecánicas que están orientadas al cliente comprador del billete o fracción.

Para la entrega los premios se diseñaron mecánicas que garantizan la aleatoriedad y transparencia. Mecánicas que a su vez buscan ser dinámicas, diferentes y divertidas. A continuación, se presentan las mecánicas dispuestas para esta actividad promocional.

4.1. ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CLIENTE

Las mecánicas orientadas al cliente para el sorteo ordinario núm. 2719 son las siguientes:

4.1.1 LANZAMIENTO ADICIONAL

El día del sorteo ordinario núm. 2719 se realizará un lanzamiento adicional a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos. En el lanzamiento se generará un número de cuatro cifras seguido de una serie de tres cifras. Cuando el cliente acierte con número y serie será ganador del premio correspondiente.

En el lanzamiento adicional se sorteará un bono para compra de vehículo. El valor del bono, incluidos impuestos, asciende a noventa millones de pesos. (\$90.000.000).

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, del bono ofertado, por concepto de ganancia ocasional hasta por el valor referido a continuación:

Premio	Concepto	Valor máximo por reconocer	Cantidad Premios	Valor Total Incluido en el plan de premios
Bono para compra de vehículo	Ganancia ocasional	\$18.000.000	1	\$18.000.000
Total		\$ 18.000.000	1	\$ 18.000.000

El valor de el plan de premios ofertado para el lanzamiento adicional asciende a ciento ocho millones pesos m/cte. (\$108.000.000). Está compuesto como se detalla a continuación:

Premio	Concepto	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
Bono para compra de vehículo	Premio	\$90.000.000	1	\$ 90.000.000
Bono para compra de vehículo	Ganancia Ocasional	\$18.000.000	1	\$18.000.000
Total		\$ 108.000.000		\$ 108.000.000

4.1.1.1. Plan de premios sustituto.

Cuando el cliente no haya adquirido el billete completo y acierte el resultado del lanzamiento adicional se hará acreedor de un bono de compra redimible en los concesionarios autorizados de la empresa Jorge Cortés S.A.S. El valor del premio sustituto es de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000) por cada fracción comprada, la Lotería de Bogotá asume el valor correspondiente a la ganancia ocasional generada por este premio. En concordancia con lo anterior, se dispone de un plan de premios sustituto como se detalla a continuación:

Para el premio sustituto la Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador por concepto de ganancia ocasional, hasta por los valores referidos a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
Ganancia ocasional bono	Premio	3	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000
TOTAL				\$ 18.000.000

El valor del plan de premios sustituto asciende a ciento ocho millones de pesos, se detalla a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del sorteo del vehículo	Premio	3	\$ 30.000.000	\$ 90.000.000
Ganancia ocasional bono	Ganancia Ocasional	3	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000
TOTAL, Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de vehículo				\$ 108.000.000

4.1.2. RASPA Y GANA (CANAL FÍSICO).

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes o fracciones físicas preimpresas del sorteo respectivo. Corresponde a un sistema tipo «Scratch off» impreso en cada billete que permitirá al cliente, al raspar, identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan premios de esta mecánica, para el sorteo ordinario núm. 2719 está compuesto por:

Sorteo	Detalle	Cantidad	Costo Unitario
2719	Premio de \$5.000.000	5	\$ 5.000.000
	Premio de \$1.000.000	10	\$ 1.000.000
	Premio de \$500.000	15	\$ 500.000
	Premio de \$250.000	20	\$ 250.000
	Premio de \$50.000	1.000	\$ 50.000
	Recambio Fracción \$5.000	10.000	\$ 5.000

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, por hacerse acreedor de los premios que componen el plan de premios de la mecánica «Raspa y gana», por concepto de ganancia ocasional, hasta por los valores que se detallan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario premio	Cantidad Premios	Total ganancia Ocasional
Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
Total general		\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000

El valor del plan de premios de la actividad promocional «Raspa y gana» corresponde a **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 152.500.000)**. Los premios se sortearán bajo el sistema de *scratch off* en el billete o fracción físico preimpreso para el sorteo antes referido, así:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	5	\$ 25.000.000
Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
Premio de \$250.000	Premio	\$ 250.000	20	\$ 5.000.000
Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	1.000	\$ 50.000.000
Recambio Fracción	Premio	\$ 5.000	10.000	\$ 50.000.000
Total				\$ 152.500.000

5. MECÁNICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES

Las actividades promocionales dirigidas a los clientes se registrarán por las siguientes mecánicas, las cuales corresponden a criterios de aleatoriedad. Si el jugador, acorde con lo definido para cada actividad acierta el resultado, será acreedor al premio señalado en el reglamento.

5.1. Mecánica Lanzamiento adicional

La actividad promocional se registrará por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete o fracción, según corresponda, a través de los canales habilitados y autorizados por la Lotería de Bogotá, de los sorteos relacionados en el presente reglamento, participará en el sorteo del premio descrito en el plan de premios correspondiente a esta mecánica.
2. Para este plan de premios se realizará un lanzamiento adicional para el premio ofertado inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor de cada sorteo y serán transmitidos en vivo y en directo.
3. Será ganador del premio la persona que haya adquirido el billete completo del sorteo correspondiente y que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en el billete debe ser igual al del resultado del lanzamiento.
4. Será ganador del plan de premios sustituto, de las actividades promocionales que cuenten con este tipo de premio, la persona que haya comprado alguna fracción del sorteo, incluido en el presente reglamento, que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en la fracción(es) debe(n) ser igual(es) al del resultado del lanzamiento adicional.

5.2. Mecánica raspa y gana físico sorteo ordinario núm. 2719. «Bogoloto»

El jugador encontrará un desprendible en cada fracción la cual dispone de un área de juego. Área de juego corresponde a una raspa y gana, tipo «Scratch Off», el cual le permitirá al jugador raspar para descubrir de manera inmediata si es ganador del premio ofertado.

El jugador, al momento de raspar el área de juego, debe buscar que el número bajo el área de juego coincida con el número impreso en el billete. Si una vez raspada el área oculta bajo el «Raspa y Gana» el número descubierto coincide con el de la fracción el jugador se hará acreedor al premio, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de acierto	Cantidad de Premios	Premio
Cuatro cifras	5	Premio de \$5.000.000
3 primeras cifras	10	Premio de \$1.000.000
3 últimas cifras	15	Premio de \$ 500.000
2 últimas cifras	20	Premio de \$250.000
Primera cifra	1.000	Premio de \$ 50.000
Ultima cifra	10.000	Recambio fracción \$5.000 LB

6. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES

Para efectos de la participación en las actividades promocionales establecidas en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

1. Las actividades promocionales serán válidas para todos los clientes que realicen la compra de fracciones o billetes de la Lotería de Bogotá, con sujeción a las reglas particulares de cada mecánica aquí estipuladas.
2. Las actividades promocionales señaladas en el presente reglamento comprenden el sorteo ordinario núm. 2719, que juega el día 07 de diciembre de 2023.
3. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

6.1. Condiciones y características, lanzamiento adicional:

1. Actividad promocional válida para todos los clientes que realicen la compra de billetes o fracciones o fracción del sorteo ordinario núm. 2719, a través de cualquiera de los canales autorizados.

2. La reclamación de **bono para compra de vehículo**, contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo respectivo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
3. Para el bono para compra de vehículo, se entregará un bono de compra para ser redimido en cualquiera de los puntos de venta autorizados del concesionario Jorge Cortes & Cía. S.A.S en la ciudad de Bogotá. Los costos adicionales a este valor serán asumidos por el ganador. La entrega del bono está condicionada a la verificación de los documentos en el numeral 7.
4. El bono para compra de vehículo **NO** podrá ser canjeado por dinero en efectivo.
5. El premio correspondiente a bono para compra de vehículo se entregará en La Lotería de Bogotá, previos a la validación de los documentos señalados en el numeral 7.
6. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
7. El ganador para solicitar el bono para compra de vehículo deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - Billete original, debidamente diligenciado en el respaldo.
 - Copia del documento de identidad del ganador que reclame el premio.
 - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.
 - Certificación de cuenta bancaria
 - Autorización para que la Lotería de Bogotá realice el pago del premio en la cuenta certificada.

Una vez entregados y validados los documentos, la Lotería de Bogotá procederá a realizar el respectivo pago del premio.

8. No se recibirá billetes o fracciones premiadas con tachones o enmendaduras.
9. La organizadora asume los costos de ganancia ocasional generados por el premio total compuesto por (bono para compra de vehículo). Cualquier valor adicional será asumido por el ganador.
10. Después de legalizada la orden de compra por parte de la Lotería de Bogotá, el concesionario dispone de 60 días hábiles para efectuar la entrega de los premios.

6.2. Condiciones y características raspa y gana físico – Bogoloto

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete físico completo preimpreso, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.

2. La actividad promocional comprende el sorteo ordinario núm. 2719 que se realizará el 07 de diciembre de 2023.
3. Los premios que componen la actividad promocional de *Raspa y Gana*, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes o fracciones no personalizados.
4. La persona que resulte ganadora de los bonos de: \$1.000.000, \$500.000, \$250.000, \$50.000 y Recambio fracción podrá solicitar la redención del premio dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores y distribuidores autorizados. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
5. La persona que resulte ganadora del premio de cinco millones de pesos m/cte. (\$5.000.000) podrá solicitar la redención del premio dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora o si se encuentra fuera de la ciudad, deberá hacer llegar los documentos solicitados por correo certificado. pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
6. Para solicitar el pago del premio de \$50.000, \$250.000, \$500.000, \$1.000.000 y \$5.000.000, el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - a. Billeto o colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
 - b. Copia de su documento de identidad.
 - c. Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella digital.
 - d. Certificación bancaria
 - e. Autorización para que la Lotería de Bogotá consigne el valor del premio en cuenta bancaria de la certificación bancaria que adjunta.

Nota: Los premios de \$1.000.000, \$500.000, \$250.000, \$50.000 y Recambio fracción pueden ser cobrados a través del distribuidor y no requiere cumplir los literales c, d y e.

7. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

7. VIGENCIA DE LOS PREMIOS

Las actividades promocionales del sorteo ordinario núm. 2719, tendrán validez para todas las compras de billetes o fracciones del sorteo que juega el viernes 07 de diciembre de 2023.

Solo serán premiados en esta actividad promocional los billetes o fracciones reportados como vendidos antes de la realización del sorteo ordinario núm. 2719

La reclamación del **bono de carro** contemplado en el presente reglamento deberá realizarse dentro los treinta (30) días calendario siguiente a la realización del sorteo ordinarios núm. 2719 operado por la Lotería de Bogotá

Los premios de la mecánica «raspa y gana» solo podrán ser cobrados a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo ordinario núm. 2719, dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores, distribuidores autorizados o directamente en la sede de la organizadora de acuerdo con las condiciones y características de cada una de las actividades promocionales.

Los premios del lanzamiento adicional podrán ser cobrados a partir del día hábil a la realización del sorteo ordinario núm. 2719, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del sorteo directamente en la sede de la organizadora.

Nota. Pasado este tiempo contemplado en el presente reglamento sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

8. DIFUSIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

La actividad promocional del sorteo ordinario núm. 2719, será difundida y comunicada por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales la lotería organizadora determine o contrate pauta publicitaria, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en el blog de las páginas web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes y futuros compradores del sorteo ordinario núm. 2719.

9. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes o fracciones del sorteo ordinario núm. 2719.

10. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales. La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en los promocionales, las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.

3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento.
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.

11. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en el promocional, la mecánica de este, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora, se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normativa legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la organizadora culmina con la entrega de los premios respectivos.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá, frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido con relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
6. Las imágenes de los premios incluidas en los billetes preimpresos corresponden a imágenes de referencia, los premios entregados son los que se relacionan en el presente reglamento.
7. El ganador al momento de realizar el cobro del premio manifiesta autorizar el tratamiento de sus datos personales a la Lotería de Bogotá de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicado en https://loteriadebogota.com/wpcontent/uploads/files/planeacion/Política_Tratamiento_Datos.pdf

12. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la organizadora, la asociación o los compradores del producto Lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

13. PRESUPUESTO PARA PAGO DE PREMIOS

Los costos y gastos que demandan los premios de los sorteos promocionales ofertados para el sorteo ordinario núm. 2719, operado por la **Lotería de Bogotá**, así como su plan de premios hacen parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de **\$368.500.000** como se presenta en el cuadro siguiente:

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de Premios
Raspe y Gane	Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	5	\$ 25.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
Raspe y Gane	Premio de \$250.000	Premio	\$ 250.000	20	\$ 5.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	1.000	\$ 50.000.000
Raspe y Gane	Recambio fracción	Premio	\$ 5.000	10.000	\$ 50.000.000
Total raspe y gane				11.055	\$ 152.500.000
Sorteo adicional	Bono para compra de vehículo	Premio	\$ 90.000.000	1	\$ 90.000.000

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de Premios
Sorteo adicional	Bono para compra de vehículo	Ganancia Ocasional	\$ 18.000.000	1	\$ 18.000.000
Sorteo adicional	Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del sorteo del vehículo	premio	\$ 30.000.000	3	\$ 90.000.000
Sorteo adicional	Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del sorteo del vehículo	Ganancia Ocasional	\$ 6.000.000	3	\$ 18.000.000
Total sorteo adicional				9	\$ 216.000.000
Total general				11.064	\$ 368.500.000

Del total del plan de premios lo correspondientes al bono de compra de vehículo y los gastos asociados a matricula y registro están cubiertos por contratos de suministro suscritos por la Lotería de Bogotá. Para el caso bono para compra de vehículo, el valor se encuentra amparado por el contrato OCMC núm. 15 de 2021 suscrito con la empresa Jorge Cortes & Cía. S.A.S.

Para los premios amparados bajo un contrato no se requiere generar compromiso presupuestal; razón por la cual, los siguientes premios no se tienen en cuenta para la generación de un compromiso presupuestal:

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de premios
Lanzamiento adicional	Bono para compra de vehículo	Premio	\$ 90.000.000	1	\$ 90.000.000
Lanzamiento adicional	Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del sorteo del vehículo	premio	\$ 30.000.000	3	\$ 90.000.000
TOTAL, LANZAMIENTOS ADICIONAL				9	\$ 180.000.000

Por otra parte, para los premios: de \$5.000.000, \$1.000.000, \$500.000, \$250.000, \$50.000 y Recambio fracción relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana» del canal físico, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 50%. El valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor unitario premio	Valor total	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Premio de \$5.000.000	Premio billete físico	5	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	50%	12.500.000
Premio de \$1.000.000	Premio billete físico	10	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000	50%	5.000.000
Premio de \$500.000	Premio billete físico	15	\$ 500.000	\$ 7.500.000	50%	3.750.000
Premio de \$250.000	Premio billete físico	20	\$ 250.000	\$ 5.000.000	50%	2.500.000
Premio de \$50.000	Premio billete físico	1.000	\$ 50.000	\$ 50.000.000	50%	25.000.000
Recambio fracción	Premio fracción	10.000	\$ 5.000	\$ 50.000.000	50%	25.000.000
Total Raspe y Gane Físico		11.050	\$7.300.000	\$127.500.000	0%	73.750.000

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que la organizadora asume el impuesto a la ganancia ocasional generado los premios que lo causan, es necesario generar el compromiso presupuestal que cubra este gasto. Esos porcentajes se presentan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de premios	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Bono Para compra de Vehículo	Ganancia Ocasional	\$ 18.000.000	1	\$ 18.000.000	100%	\$18.000.000
Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del	Ganancia Ocasional	\$ 6.000.000	3	\$ 18.000.000	100%	\$0*

Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de premios	Caída estimada	Valor CDP a expedir
sorteo del vehículo						
Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$1.000.000	5	\$ 5.000.000	40%	\$ 2.500.000
Total			9	\$ 41.000.000	80%	\$ 20.500.000

*Nota: Debido a que este premio es excluyente del sorteo de vehículo, solo se presenta una de las dos situaciones, o compra el billete completo o compra de alguna fracción, pero no las dos.

Conforme lo expuesto, para la realización de la actividad promocional se requiere amparar presupuestalmente los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Premiación estimada mecánica «Raspa y gana físico	\$73.750.000
Ganancia ocasional premios amparados por contratos	\$ 20.500.000
Valor total por amparar presupuestalmente	\$ 94.250.000

Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con las actividades promocionales «VELITAS NAVIDENAS» es de \$94.250.000, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
489	1.4.2.4.5.02.09.001.	Promocionales	\$ 94.250.000

14. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página web de La Organizadora www.loteriadebogota.com, a partir del inicio de la actividad promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada que desee participar en alguna de las mecánicas de la actividad promocional del sorteo ordinario núm. 2719.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de operación, producto y comercialización o la subgerencia comercial y de operación de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Dado en Bogotá, D.C., el 29 de noviembre de 2023.


LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
GERENTE GENERAL
Lotería de Bogotá
La organizadora

Elaboró: Jessica Juliana Farfán – Contratista 
Revisó: Ángel Calderón Zubieta – Contratista 
Revisó: Kelly Vanessa Morales Cárdenas – Contratista 
Revisó: Sandra Tiria Socha – Director de Operación de Producto y Comercialización 
Revisó: Javier Armando Caro Meléndez – Subgerente Comercial y operativo 